Nota DNC N° 4638 /2021

Asunción, 24 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396534
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de combustible y lubricantes.
Entidad	Municipalidad de Tebicuarymí.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la modificación realizada en el Anexo C, numeral 1, ítem 6 se visualiza la sigla ISO, al respecto solicitamos a la convocante una explicación técnica y/o justificación del por qué consigna como EE.TT. del bien a ser ofertado, a qué condición, características o norma refiere con dicha sigla, o es propia de alguna marca específica, en cuyo caso se estaría limitando la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03*.

2. Anexo C, numeral 2 plan de entrega, a más de lo establecido como fechas finales de entrega, para la provisión de los bienes de los ítems 1 y 2, solicitamos nuevamente a la convocante indicar la normativa vigente. *Art. 328 del Decreto N° 4780/2021.*

3. Para los ítems del 3 al 6 de la planilla de precios del SICP, y Anexo C no rigen la disposición normativa indicada en el punto precedente, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Con relación al CDP remitido, la firma del Tesorero no se encuentra registrada en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Así mismo, solicitamos a la convocante que todas las firmas de los responsables del CDP cuenten con aclaración y sello del cargo, debidamente ajustadas a las normativas vigentes. *Art. 174 tercer párrafo de la Ley N° 6672/2021 en concordancia con el Art. 319 del Decreto N° 4780/2021*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)